

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 12

EST-VCT-PARI-010

ESTADO PARI No. 0010-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	30	05-02-2021	A-PARI-132	2.1 APROBACIONES ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 376-46-994000000200, allegada el día 27 de julio de 2020 con radicado No. 20201000606222, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia dado que se constituyó por un valor inferior y adicionalmente en el objeto se indica como anualidad a asegurar el primer año de explotación, y el título se encuentra en el segundo año de explotación de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 119 del 29 de enero de 2021. ➤ ACEPTAR la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a Semestral del año 2005, Anual del año 2006, Anual del año 2016, presentados en la plataforma ANNA Minería con radicados No. 3979-0 de fecha 31/08/2020, No. 3981-0 de fecha 31/08/2020 y No. 3956-0 de fecha 31/08/2020 respectivamente, según lo indicado por el representante legal de la empresa titular en oficio allegado el día 03 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000705052, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 119 del 29 de enero de 2021. ➤ ACEPTAR la aclaración realizada mediante radicado No. 20201000705052 el día 03 de septiembre de 2020 y APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalía anexo, para el mineral oro correspondiente al III trimestre de 2009, en el cual se reporta una producción de 39.664, 76 gr de Oro de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 119 del 29 de enero de 2021.



- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para oro plata correspondiente al III trimestre de 2020 allegado en ceros (0), presentados el día 14 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000775532 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 119 del 29 de enero de 2021.
- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para oro plata correspondiente al IV trimestre de 2020 allegado en ceros (0), presentados el día 12 de enero de 2021 con radicado No. 20211000950642 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 119 del 29 de enero de 2021.

2.2 REQUERIMIENTOS

☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14007** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 376-46-994000000200, allegada el día 27 de julio de 2020 con radicado No. 20201000606222, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con los valores correspondientes y el término de explotación correcto atendiendo a que el título se encuentra en segundo año de explotación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14007** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14007** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para lo siguiente:

- Presentar un informe de avance de las actividades desarrolladas durante la suspensión de actividades de explotación, de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo presentado en el radicado No. 20199010363902 de fecha 21 de agosto de 2019.

- Allegar un cronograma de actividades con línea de tiempo y estado de avance, de las tareas ejecutadas y a ejecutar desde el día 22 de septiembre de 2020 hasta el mes de agosto del año 2021, tiempo para el cual se solicitó nuevamente suspensión de actividades. Lo anterior de conformidad con la justificación para la suspensión de actividades allegada el día 22 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000746372, y con el fin de resolver la misma, toda vez que, en el cronograma anexo, no se evidencia una línea de tiempo que justifique el tiempo solicitado.



					☐ REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14007 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CT (\$1.534.912), más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2019, por concepto de regalías del trimestre III del año 2019 para el mineral Arena de Río. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 119 del 29 de enero de 2021. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14007 minero que, como resultado de la presente evaluación, se observa que cuenta con un saldo a favor de UN PESO (\$1), por mayor valor pagado en regalías del III trimestre de 2009, para el mineral Oro. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°14007 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la suspensión de actividades de explotación minera para el contrato de concesión No. 14007, solicitada el día 13 de agosto de 2019 con radicado No. 20199010363352 y aclarada mediante radicado No. 20199010363902 de fecha 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta las observaciones y análisis expuestos en el numeral 2.6 Concepto Técnico PAR Ibagué No. 649 del 02 de julio de 2020, la cual se solicitó para el periodo que va desde día 13 de agosto de 2019 hasta el día 13 de agosto de 2020. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°14007 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la solicitud allegada el día 18 de diciembre de 2020 con radicado No. 20201000929362 por parte del representante legal de la titular SECTOR RESOURCES LTD., en la cual solicitan autorización para la entrega de la información del PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE INTEGRACION DE AREAS DE LOS TITULOS MINEROS 14007, 14008 Y 850-73 mediante medio magnético USB. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°14007 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la evaluación del Plan de Gestión Social allegado por el titular minero el día 05 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010388362, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.12 de la cláusula séptima del contrato de concesión suscrito el 8 de mayo de 2019. ☐ INFORMAR AL BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESION N°14007 que mediante Auto PAR-I No. 801 de fecha 03 de julio del 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						☐ INFORMAR AL BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESION N°14007 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 119 del 29 de enero de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	14008	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	18	05-02-2021	A-PARI-133	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N° 14008 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES ☐ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 376-46-994000000201, allegada el día 27 de julio de 2020 con radicado No. 20201000606222, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, dado que se constituyó por un valor inferior y adicionalmente en el objeto se indica como anualidad a asegurar el primer año de explotación, y el título se encuentra en el segundo año de explotación Concepto Técnico N° 120 del 29 de enero de 2021. ☐ ACEPTAR la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2018 y 2019 y Anual del 2018, presentados en la plataforma ANNA Minería con No. 3988-0, No. 3990-0 y No. 3993-0 respectivamente, según lo indicado por el representante legal de la empresa titular en oficio allegado el día 02 de septiembre de con radicado No. 20201000705042, y el formato Básico Minero Anual de 2019, los cuales serán objeto de valoración junto con sus anexos en la próxima evaluación de obligaciones del Contrato de Concesión No.14008. ☐ APROBAR a la empresa titular los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para oro y plata correspondiente al III trimestre de 2020 allegado en ceros (0), presentados el día 14 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000775532 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 120 del 29 de enero de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS ☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14008 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de Póliza Minero Ambiental No. 376-46-994000000201, allegada el día 27 de julio de 2020 con radicado No. 20201000606222, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, dado que se constituyó por un valor inferior y adicionalmente en el objeto se indica como anualidad a asegurar el primer año de explotación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14008** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14008** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para lo siguiente:

- Presentar un informe de avance de las actividades desarrolladas durante la suspensión de actividades de actividades de explotación, de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo presentado en el radicado No. 20199010363902 de fecha 21 de agosto de 2019.

- Allegar un cronograma de actividades con línea de tiempo y estado de avance, de las tareas ejecutadas y a ejecutar desde el día 22 de septiembre de 2020 hasta el mes de agosto del año 2021, tiempo para el cual se solicitó nuevamente suspensión de actividades. Lo anterior de conformidad con la justificación para la suspensión de actividades allegada el día 22 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000746372, y con el fin de resolver la misma, toda vez que, en el cronograma anexo, no se evidencia una línea de tiempo que justifique el tiempo solicitado.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

☐ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14008** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo frente a la solicitud allegada el día 27 de agosto de 2019 con radicado No. 20199010364542 como consecuencia de la suspensión de actividades del título 14007 solicitada el día 13 de agosto de 2019 con radicado No. 20199010363352 y aclarada mediante radicado No. 20199010363902 de fecha 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta las observaciones y análisis expuestos en el numeral 2.8 Concepto Técnico PAR Ibagué No. 697 del 17 de julio de 2020, la cual se solicitó para el periodo que va desde día 13 de agosto de 2019 hasta el día 13 de agosto de 2020.

☐ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 14008** que mediante Auto PAR-I No. 930 de fecha 12 de agosto del 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14008 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la solicitud allegada el día 18 de diciembre de 2020 con radicado No. 20201000929362 por parte del representante legal de la titular SECTOR RESOURCES LTD., en la cual solicitan autorización para la entrega de la información del PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE INTEGRACION DE AREAS DE LOS TITULOS MINEROS 14007, 14008 Y 850-73 mediante medio magnético USB. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14008 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la evaluación del Plan de Gestión Social allegado por el titular minero el día 05 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010388362, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.12 de la cláusula séptima del contrato de concesión suscrito el 8 de mayo de 2019. ☐ INFORMAR AL BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 14008 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 120 del 29 de enero de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA.	4	09-02-2021	A-PARI-134	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° DL4-162, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1415 del 25 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°54 del 27 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°347 del 24 de noviembre de 2020, en lo referente a: - Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162 bajo causal de caducidad, para que justifique técnicamente la inactividad del título minero por más de seis (6) meses no autorizada, toda vez que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que justifique técnicamente los motivos o causales por los cuales NO ha desarrollado labores de explotación minera en el área del contrato de concesión N°DL4-162, teniendo en cuenta que en los informes de visita de fiscalización de los años 2019, 2020 y 2021 se constató que no se han desarrollado



						labores de explotación, disponiendo el título minero de Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 01 del 8 de febrero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-163	CONSTRUISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA.	5	09-02-2021	A-PARI- 135	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° DL4-163, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular del Contrato de Concesión N° DL4-163 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0201 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020) en lo referente a: Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión DL4-163, Para que refuerce la señalización en el frente de explotación y áreas mineras, con señales informativas, preventivas y de seguridad, Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163 : a. La presentación, disponibilidad y publicación del Plano de Labores Mineras actualizado (el cual se debe actualizar cada 6 meses). b. La instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en los frentes de explotación minera. c. El establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para el título minero, aparte del establecido para empresa CONANCOM LTDA, ya que no fue posible la verificación de forma clara de éste. d. La matriz de riesgos del título minero, aparte de la establecida para la empresa CONANCOM LTDA, ya que no fue posible la verificación de forma clara de ésta.



						Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.DL4-163, que el Protocolo de Bioseguridad Presentado mediante Radicado No. 20211000996732 del 5 de febrero de 2021, será verificado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá el respectivo documento indicando si se justa o no con los requisitos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. DL4-163, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 02 del 8 de febrero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	JULIO ARTURO ARTUNDUAGA	7	09-02-2021	A-PARI-136	4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° ECC-082, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que actualice, disponga y publique el plano de labores mineras actualizado (se debe actualizar cada 6 meses). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que realice mantenimiento periódico a las piscinas de sedimentación de la planta de beneficio, y establezca un programa de mantenimiento de las piscinas de sedimentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que refuerce la señalización en los frentes de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



						4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que implemente y dé cumplimiento a la totalidad de acciones establecidas y propuestas en el protocolo de bioseguridad para el proyecto minero, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidenció la NO implementación de éstas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue al expediente minero el Acta de Defunción del Señor “Julio Artunduaga – Titular Minero”, y se informe el interés de solicitar la subrogación de derechos del contrato minero; teniendo en cuenta que al momento de la visita se informa el fallecimiento del titular minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. DECLARAR SUBSANADO los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N° 0192 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°12 del 06 de febrero de 2020, toda vez que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido, en referencia a: ○ REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° ECC-082 para que implemente y refuerce la señalización en el patio de almacenamiento de material de la planta de beneficio con medidas informativas, preventivas y de seguridad. ○ REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° ECC-082 para que adecue y disponga de un área para el almacenamiento adecuado de los objetos tipo chatarra y residuos peligrosos. ○ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ECC-082, para que realice la capacitación e implementación de trabajos en alturas. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082,, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° ECC-082 en referencia a los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N° 0192 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°12 del 06 de febrero de 2020, toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido:
--	--	--	--	--	--	---



						o REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° ECC-082 para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en los tres frentes de explotación. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 03 del 8 de febrero de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKA-08211	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	6	11-02-2021	A-PARI-137	APROBACIONES 1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2019, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que No surge pronunciamiento alguno al respecto de la viabilidad ambiental, hasta tanto se defina la solicitud de desistimiento de la autorización temporal allegada el día 28 de marzo de 2019 por el titular mediante radicado N° 20195500761682. 2. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato



					Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. 3. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que el FBM anual correspondiente al año 2019 diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA el día 19 de septiembre de 2020 con el radicado N° 13437-0 y numero de evento N° 164345, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico, de acuerdo a lo anterior no surgen requerimientos al respecto. 4. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente mediante acto debidamente motivado el cual será notificado en debida forma respecto a la solicitud de desistimiento por parte del titular allegado el 28/03/2019 mediante radicado No. 20195500761682. 5. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que se continuara con el trámite de notificación de la resolución N° VSC N° 000323, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE PLACA N° QKA-0821. 6. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 7. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. QKA-08211 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARI N° - 137 DE 09 DE FEBRERO DE 2021. 9. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR al titular AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QKA-08211 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de febrero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO SALGADO ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea